



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I Bases y Condiciones del "CONCURSO DE POSTPRODUCCION 2026"

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

“CONCURSO DE POSTPRODUCCIÓN - 2026”

CAPÍTULO 01. OBJETO

ARTÍCULO 1º.- EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (el “INCAA”), a través de la Gerencia de Políticas Públicas, convoca a PRODUCTORES a presentar proyectos de ficción y/o documental que hayan finalizado su etapa de rodaje y se encuentren en proceso de postproducción, sin haber entregado copia “A” ni haber estrenado comercialmente. El presente llamado tiene como objetivo respaldar y brindar apoyo a los productores para completar y finalizar sus películas, impulsando la concreción de obras audiovisuales con propuestas innovadoras.

CAPÍTULO 02. LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2º.- Fíjese desde las 00 horas del día 24 de febrero de 2026, hasta las 14 horas del día 27 de marzo de 2026, como fecha de apertura y cierre respectivamente, para las presentaciones del llamado a Convocatoria.

ARTÍCULO 3º.- Los proyectos deberán ser presentados por el PRODUCTOR PRESENTANTE en forma online en la página web del INCAA, en la sección INCAA EN LÍNEA, <https://sso.incaa.gob.ar/>. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido en las presentes Bases y Condiciones, las mismas estarán disponibles para ser consultadas en la página web del INCAA: www.incaa.gob.ar.

ARTÍCULO 4º.- Los proyectos presentados deberán ser inéditos, originales o basados en una obra preexistente, los mismos deberán haber finalizado el rodaje, estar en proceso de postproducción y no deberán haber percibido fondos

del INCAA para la producción y/o postproducción con anterioridad. Tampoco deberán contar con resolución de preclasificación de interés, y cumplir con las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°.- En atención a que la presentación de los proyectos será a través de la plataforma INCAA EN LÍNEA, aquellos PRODUCTORES que no estén inscriptos en el Registro de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, en la actividad PRODUCTOR DE LARGOMETRAJE, podrán hacerlo en la de CONCURSANTE.

CAPÍTULO 03. LOS PRESENTANTES

ARTÍCULO 6°.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá ser persona humana mayor de 18 años o persona jurídica. El PRODUCTOR y el DIRECTOR, deberán ser argentinos o extranjeros residentes en el país. En caso de ser extranjero, deberá acreditar residencia en el país y contar con todos los permisos nacionales legales necesarios relativos a su residencia.

ARTÍCULO 7°.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar la cantidad de proyectos que considere pertinente, pero sólo podrá resultar ganador como máximo en UN (1) proyecto de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 8°.- Los proyectos se deberán presentar de conformidad con lo establecido en el ANEXO I.A de las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 9° - El PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable ante el INCAA, y quien suscriba todos los instrumentos respectivos, en caso de resultar ganador. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE fuera una persona jurídica, todas las obligaciones a su cargo también deberán ser asumidas por sus socios o accionistas, según corresponda. En ningún caso el PRODUCTOR PRESENTANTE podrá ser reemplazado.

ARTÍCULO 10°.- El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar la titularidad de los derechos del guión mediante la inscripción en la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En caso de una obra adaptada, deberá acreditar además la debida cesión de derechos del autor de la obra original y el documento que acredite la cesión deberá tener las firmas certificadas por Escribano Público, juez de paz o autoridad bancaria.

ARTÍCULO 11°.- No podrá participar del concurso aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que habiendo ganado concursos anteriores no hubiese dado cumplimiento a contratos suscriptos oportunamente. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona jurídica, las limitaciones de participación también aplicarán a cada uno de los socios y/o accionistas de la misma.

ARTÍCULO 12°.- No podrán participar en este CONCURSO:

- a) Participantes que, directa o indirectamente, mantengan una relación laboral con el INCAA.
- b) Todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención.
- c) Proyectos que hayan recibido fondos del INCAA para la producción y/o postproducción.
- d) Proyectos que hayan obtenido la preclasificación de interés ante el Instituto.
- e) El PRODUCTOR PRESENTANTE que figure en el Registro de Deudores del INCAA. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona jurídica, esta condición aplicará también a sus socios o

accionistas, según corresponda.

ARTÍCULO 13°.- Quedan exceptuados de lo dispuesto en el Artículo 12° incisos a) y b) a:

a) aquellas personas que únicamente tuvieran una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC); y

b) aquellas personas que sean capacitadores, tutores o jurados de concursos organizados por el INCAA, siempre y cuando no estén vinculados al presente CONCURSO.

ARTÍCULO 14°.- La Coordinación de Concursos dependiente de la Subgerencia de Promoción, perteneciente a la Gerencia de Políticas Públicas, del INCAA realizará la admisión de las presentaciones de proyectos, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases y Condiciones. En caso de que las presentaciones no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, se los intimará a fin de que completen los requisitos faltantes, por única vez, dentro de un plazo de CINCO (5) días corridos, a contar desde la notificación de la intimación en la plataforma INCAA EN LINEA, ello bajo apercibimiento de tener por no admitido el proyecto, lo que operará de pleno derecho vencido dicho plazo.

CAPÍTULO 04. EL PREMIO

ARTÍCULO 15°.- Los proyectos ganadores, elegidos por orden de mérito, serán SEIS (6), de los cuales CUATRO (4) corresponderán a Ficción y DOS (2) a Documental.

ARTÍCULO 16°.- Cada uno de los CUATRO (4) proyectos ganadores de FICCIÓN recibirá un premio de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MIL (US\$ 35.000.-) y cada uno de los DOS (2) proyectos de DOCUMENTAL recibirá un premio de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL (US\$ 20.000.-). Los premios serán pagados en Pesos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación del día anterior del efectivo pago.

ARTÍCULO 17°.- El premio será abonado en DOS (2) cuotas de la siguiente manera: 1°) CUOTA 1°: el OCHENTA POR CIENTO (80%) del premio al momento de la firma del contrato que instrumenta la entrega del premio entre el PRODUCTOR PRESENTANTE y el INCAA. Al momento de la firma del contrato y en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá entregar al INCAA un pagaré a favor del INCAA o un seguro de caución en el que el INCAA figure como beneficiario, por el OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto total del premio, a satisfacción del INCAA. 2°) CUOTA 2°: el VEINTE POR CIENTO (20%) una vez aprobado al Apto Técnico de la Copia A, de acuerdo con los requerimientos técnicos que establece la Resolución INCAA N° 325/2025 o la que en el futuro la modifique o reemplace.

CAPÍTULO 05. JURADOS

ARTÍCULO 18°.- Los Jurados serán personalidades de reconocida trayectoria en la actividad y destacadas en alguna de las especialidades de la producción audiovisual o documentalistas del mundo de la cultura. Serán seleccionados por sorteo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución INCAA N° 447/2024 y su modificatoria.

CAPÍTULO 06. LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 19°.- En la selección de ganadores, el Jurado asignará un puntaje máximo de hasta NOVENTA (90) puntos a cada proyecto, de acuerdo con los siguientes criterios:

A- Originalidad y creatividad del proyecto: hasta 55 puntos, en los siguientes ítems:

a.1- Sinopsis: hasta 15 puntos.

a.2- Tratamiento del documental/guión: hasta 20 puntos.

a.3-Calidad técnica y artística del proyecto: hasta 20 puntos.

B- Proyección del recorrido de la película: hasta 15 puntos.

C- Interés General del proyecto: hasta 15 puntos.

D- Capacidad de comercialización: 5 puntos

ARTÍCULO 20°.- En caso de empate en el puntaje final de uno o más proyectos se tendrá en cuenta para el desempate: (i) en primer término el criterio plasmado en el ítem A) apartado a.2 referido a Tratamiento del documental/guión y (ii) en segundo término el criterio establecido en el ítem C) del artículo 19° referido a Interés General del proyecto.

ARTÍCULO 21°.- El Jurado tendrá un plazo máximo de hasta NOVENTA (90) días corridos desde que el Jurado recibe los proyectos admitidos para seleccionar a los ganadores. Finalizado el plazo deberá elaborar el acta, con el dictamen correspondiente que incluirá el puntaje asignado a cada proyecto en el orden de mérito. En caso de que se reciba una cantidad significativa de proyectos, el INCAA podrá proceder a prorrogar el plazo establecido para dicha evaluación. El dictamen del Jurado será inapelable.

ARTÍCULO 22°.- Una vez determinado el orden de mérito por el Jurado, la Presidencia del INCAA dictará la Resolución correspondiente declarando los proyectos ganadores. Los resultados serán publicados en la página Web del INCAA.

CAPÍTULO 07. LOS GANADORES

ARTÍCULO 23°.- Cada PRODUCTOR PRESENTANTE de proyectos que resulten ganadores firmarán un contrato que instrumenta la entrega del premio y sus condiciones con el INCAA. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE ganador fuera una persona jurídica, el contrato deberá ser también suscripto por sus socios o accionistas, según corresponda. El incumplimiento del contrato dará derecho al INCAA a declarar la baja del proyecto y de las sumas que se hubieran entregado con más los intereses correspondientes a la tasa pasiva nominal anual para depósitos a plazo fijo a 30 días del Banco de la Nación Argentina, más (1) punto porcentual. Los intereses se aplicarán desde la fecha en que el INCAA desembolsó las sumas de dinero. Cada PRODUCTOR PRESENTANTE de proyectos ganadores que se hubieran inscripto como CONCURSANTE, antes de la firma del contrato deberá registrarse como PRODUCTOR DE LARGOMETRAJE en el Registro Público Audiovisual del INCAA.

CAPÍTULO 08. PLAZOS

ARTÍCULO 24°.- El plazo para firmar el contrato antes referido con el INCAA será de SESENTA (60) días corridos desde la notificación de la Resolución a los ganadores de la convocatoria. Dicho plazo será improrrogable. En caso que el ganador no se presente a firmar el contrato se perderá todos sus derechos sobre el premio y se lo dará de baja como ganador del concurso.

ARTÍCULO 25°.- Una vez acreditada la primera cuota del premio, el PRODUCTOR PRESENTANTE tendrá un plazo de hasta DOCE (12) meses para entregar la Copia "A". Dicho plazo será improrrogable. En caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en los artículos 23 y 24.

CAPITULO 09. CESIÓN DE DERECHOS DE EXHIBICIÓN

ARTÍCULO 26°.- Cada ganador de un premio cederá a favor del INCAA, de forma irrevocable y gratuita, los derechos de exhibición, en carácter no exclusivo, por el plazo de CUATRO (4) años para ser explotados en: (i) el canal de televisión CINE.AR Tv o como se denomine en el futuro; (ii) la plataforma de video a demanda CINE.AR Play, o como se denomine en el futuro; (iii) cualquier soporte o dispositivo creados o por crearse que el INCAA explote ; (iv) en el Cine Gaumont; y (v) otros medios públicos con los cuales el INCAA tenga acuerdos, incluyendo la Televisión Pública y/o canales públicos nacionales y provinciales del territorio de la República Argentina. El plazo de CUATRO (4) años antes referido comenzará a contarse a una vez transcurridos DOS (2) años desde la aprobación del apto técnico del producto terminado. La explotación de los derechos cedidos a favor del INCAA no tendrán limitación de cantidad de pasadas. A los fines de los derechos otorgados en este Artículo, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá contar con todos los derechos necesarios para la exhibición del largometraje en los medios antes referidos y durante los períodos antes indicados.

CAPÍTULO 10. SUBSIDIO POR EXHIBICIÓN EN SALA

ARTÍCULO 27°.- En caso que la película terminada se estrenara comercialmente, y cumpliera las condiciones para el otorgamiento de subsidio por la exhibición en salas de cine, esa película podrá percibir dicho subsidio de acuerdo con los términos de la normativa vigente.

CAPÍTULO 11. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28°.- Se establece de manera explícita que la carpeta de proyecto, los aportes, el material complementario y toda documentación relativa a los contenidos y aspectos artísticos de la obra no deberán contener, en ningún caso, información que permita identificar al PRODUCTOR PRESENTANTE ni al DIRECTOR, ya que se trata de una convocatoria de carácter anónima y de modalidad doble ciego, en la cual los concursantes no conocen la identidad del jurado, ni el jurado la de los participantes.

ARTÍCULO 29°.- No se podrá reemplazar el PRODUCTOR ni el DIRECTOR del proyecto audiovisual.

ARTÍCULO 30°.- Los proyectos que hubieren resultado suplentes en concursos anteriores, y que deseen participar en el presente concurso deberán previamente renunciar mediante nota a dicha suplencia.

ARTÍCULO 31°.- No se podrán presentar aquellos proyectos que hubieren resultado ganadores en otras

convocatorias de producción convocados por el INCAA.

ARTÍCULO 32º: Los proyectos que no resulten ganadores, no tendrán ningún compromiso con el INCAA y sus presentantes podrán disponer de ellos para presentar en otras convocatorias o proyectos personales.

ARTÍCULO 33º.- El PRODUCTOR PRESENTANTE se obliga a mantener indemne e indemnizar al INCAA por daños, multas, costos y gastos, incluyendo sin limitación intereses, actualización monetaria, si correspondiera, costas procesales y honorarios de abogados, que directa o indirectamente surjan como resultado de o en relación con cualquier reclamo de terceros vinculado con (i) su participación en la Convocatoria; (ii) con la producción y explotación de la película; y (iii) cualquier incumplimiento de cualquiera de los términos, compromisos, obligaciones y/o condiciones de este Contrato o de las Bases y Condiciones de la Convocatoria. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona jurídica, esta obligación de indemnidad también es otorgada por sus socios o accionistas, según corresponda, que suscriben el presente.

ARTÍCULO 34º.- Los proyectos que no hayan resultado ganadores de la presente convocatoria, se eliminarán automáticamente de la plataforma INCAA EN LÍNEA transcurridos los SESENTA (60) días corridos desde la publicación de la Resolución de ganadores en la página Web del INCAA.

ARTÍCULO 35º.- La plataforma INCAA EN LÍNEA, y la dirección de mail declarada en la misma por cada PRODUCTOR PRESENTANTE, funcionará como domicilio electrónico para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza, notificación de actos administrativos y eventualmente para el cumplimiento de obligaciones y se tendrán como válidas las notificaciones emitidas por el INCAA por este medio.

ARTÍCULO 36º.- El pago del premio por parte del INCAA estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 37º. En caso de surgir controversias o desacuerdos sobre la interpretación y/o la aplicación de las presente Bases y Condiciones o el contrato que suscriba, las mismas se someterán a la decisión de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

ANEXO I-A

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN

“CONCURSO DE POSTPRODUCCIÓN - 2026”

Todos los proyectos deberán presentarse en forma online en la página web del INCAA, en la sección INCAA EN LÍNEA / CONCURSO DE POSTPRODUCCIÓN, <https://sso.incaa.gob.ar/login>.

Los proyectos deberán ser presentados acorde a los recaudos del presente anexo.

A- DOCUMENTACIÓN:

El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

A.1 DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) del PRODUCTOR PRESENTANTE y del DIRECTOR. En caso que alguna de las personas sea extranjera el DNI deberá decir RESIDENCIA PERMANENTE. En el caso de una persona jurídica deberá presentar (i) copia certificada del estatuto o contrato social de la sociedad (ii) la documentación que acredite la designación de sus autoridades, (iii) el DNI de sus autoridades o apoderados, con facultades suficientes, y (iv) la constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) actualizada de la sociedad.
- b) En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona humana, deberá presentar la inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) actualizada.
- c) En los casos de coproducciones nacionales, deberá adjuntarse el contrato correspondiente que incluya los porcentajes de participación de cada parte con las firmas certificadas.
- d) En los casos de coproducciones internacionales se deberá acompañar la documentación vinculante relativa a la misma.

A.2 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OBRA:

La documentación a presentar deberá respetar el orden aquí establecido:

- a) Inscripción de la obra objeto del proyecto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) con el formulario registral donde figure el nombre de la obra, la titularidad de la misma y número de expediente. Además el certificado donde conste el número de registro de legajo (RL). Ambos documentos acreditan el trámite terminado de depósito de la obra ante la DNDA.
- b) Autorización de los derechos de uso de la obra, la cual deberá ser otorgada exclusivamente por el autor (solo en el caso de que el autor no sea el PRODUCTOR PRESENTANTE) o contrato de cesión de derechos de la obra. En ambos casos la documentación deberá tener las firmas certificadas ante Escribano Público, Juez de Paz o autoridad bancaria, a los fines de la presentación de dicha obra al presente CONCURSO. El contrato de cesión de derechos deberá incluir una declaración del cedente indicando que es el único titular del derecho, que el derecho no ha sido cedido a terceros y que tiene facultades para otorgar la cesión.
- c) En el caso de tratarse de una obra preexistente, deberá presentar la autorización de uso de la obra otorgada al PRODUCTOR en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título de la obra presentada. La documentación deberá tener las firmas certificadas ante Escribano Público, Juez de Paz o autoridad bancaria, a los

fines de la presentación de dicha obra al presente concurso.

B- EL PROYECTO

B.1- LA PRESENTACION DEBERA CONTENER:

Se aclara expresamente que la documentación detallada aquí abajo NO debe contener datos relacionados con el PRODUCTOR ni con el DIRECTOR, SOLO debe constar el nombre de la obra.

a) Link que acredite el INICIO DE POSTPRODUCCION con un mínimo de VEINTE (20) minutos de material editado en formato Audio Video Interleave. AVI, MP4 (H.264 / AAC) o HEVC (H.265) (4K).

b) Tratamiento documental o guión en formato literario en su versión final.

En caso de optar por la presentación de un guión se debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- El mismo deberá tener entre 60 y 120 páginas

- Las páginas deben estar numeradas.

- El guión debe estar escrito con interlineado sencillo y tipografía Courier (o New Courier) de 12 puntos.

- En cada página se dejará un margen arriba y abajo de 2,5 cm.

- A izquierda y derecha de los encabezados de escena y de las descripciones de la acción se dejará un margen de 2,5 cm.

- Las escenas deben estar numeradas.

- El encabezado de escena debe especificar INT. / EXT., lugar de la escena y DIA / NOCHE.

- A izquierda y derecha de los bloques de diálogo se dejará un margen de 5 cm; de esta manera, el texto del diálogo quedará con una anchura máxima aproximada de 40 caracteres.

- En los diálogos los nombres de los personajes deberán ir en mayúsculas.

- Todos los textos irán alineados a la izquierda.

c) Sinopsis (máximo 1.800 caracteres con espacio).

d) Proyección del recorrido de la película.

e) Acompañar el presupuesto, en dólares, de la etapa de postproducción neto de IVA e Imprevistos conforme la normativa que, a tal efecto, fija el INCAA.

f) Acompañar el cronograma de postproducción.

El MATERIAL COMPLEMENTARIO deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 20 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.
- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI, MP4 (H.264 / AAC) o HEVC (H.265) (4K)
- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV, AAC (Advanced Audio Codec) o MP3 (MPEG1 Audio Layer 3)
- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc. (todos los documentos mencionados NO deben contener datos relacionados con el PRODUCTOR PRESENTANTE y/o el DIRECTOR, ya que será parte de la información evaluada por el jurado)

No se podrá adjuntar link de descarga que redirija a otra página que contenga datos relacionados con el PRODUCTOR PRESENTANTE y/o EL DIRECTOR. Cualquier material que no cumpla con estos requisitos no será admitido para la evaluación del jurado. Tampoco se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.